

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de abril del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 41.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con el 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. Que el artículo 48 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* establece que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley anteriormente indicada. -----

TERCERO. Que el artículo 55 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* en su numeral 55 establece que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos. -----

CUARTO. Que el artículo 10 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Baja California y sus Municipios*, señala que es facultad de las **SECRETARÍAS DE TESORERÍA DE LOS MUNICIPIOS** Titulares de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las Entidades incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, para someterla a consideración de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

QUINTO. Que el artículo 45 penúltimo párrafo, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios*, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del Ejercicio Fiscal posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

SEXTO. Que el artículo 19 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios* en su primer párrafo establece que La Cuenta Pública se integrará en términos de lo dispuesto en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, y demás disposiciones aplicables en la materia, y deberá presentarse de forma impresa y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o a través de medios



electrónicos, al Congreso a más tardar el 30 de abril del año siguiente del ejercicio fiscal correspondiente. -----

SÉPTIMO. Que de igual forma el artículo 10 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados. -----

Que el artículo 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 46, 48, 55 y demás relativos y aplicables de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*; artículos 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 10, 103 fracción I de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios* y 19 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de modificaciones presupuestales relativas al cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2025, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025 y su envío al Congreso del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2025, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera, así como el Informe de la Situación de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

TERCERO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

CUARTO. Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa a los Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual, que incluye los resultados de evaluación al desempeño a programas presupuestarios del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

QUINTO. Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera descrita en el apartado de "Anexos", perteneciente al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2025. -----

SEXTO. Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en cumplimiento de lo señalado en el artículo 45 penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California



y sus Municipios, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, correspondiente a la Cuenta Pública, así como la información adicional descrita en el apartado de "Anexos" y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025. -----

SÉPTIMO. De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios*, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiséis de abril del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**